

Boletín Oficial

BOLETÍN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 42.

Sábado 14 de Marzo.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante Don Fernando continúan en estado satisfactorio.»

De orden de S. M. tengo la satisfacción de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 12 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 13 de Marzo de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular núm. 20.

Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la con-

trastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Trujillo, comenzando por efectuarse dicha operación en Trujillo, en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante los días 17 y 18 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la Circular núm. 177, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta Circular procederán á darle, como también á la Circular núm. 177 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 14 de Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa organizar en aquella Capital una Exposición nacional de Cartografía, bajo la protección de S. M. el Rey de Portugal,

que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de sus colecciones particulares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuda, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella Nación, ha solicitado el concurso de España á tan notable y útil Certamen, á cuyo efecto S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposición de la Sociedad de Geografía de Lisboa las cartas referentes á Portugal y sus dominios antiguos ó modernos que existan en los Departamentos ministeriales y que se sirva V. S. invitar por medio del BOLETÍN OFICIAL, á los Centros, Sociedades y particulares de esa provincia de su digno mando, para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1903.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y fines que se persiguen.

Cáceres 13 de Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

En la Gaceta de Madrid número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL DECRETO

Comformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el régimen del Consejo forestal.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos tres.—ALFON-

SO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elío.

REGLAMENTO

para el régimen propio del Consejo forestal.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO

Artículo 1.º El Consejo forestal, compuesto de su Presidente, Vocales y Secretario, ejerce sus funciones de Cuerpo superior consultivo, deliberando siempre en pleno.

Art. 2.º Podrá también oír á los Ingenieros que por haber intervenido en un asunto ó por su competencia especial puedan esclarecer de palabra ó por escrito alguna cuestión sometida á su dictamen.

Art. 3.º De los traslados ó copias de cuantas resoluciones recaigan ó disposiciones se dicten sobre asuntos forestales se formará un índice con extractos de todas ellas, ordenados por materias, además de conservarlas en sus respectivos expedientes.

Art. 4.º Su Archivo, Biblioteca, mueblaje y material de toda clase, se irán constituyendo sobre la base de cuanto pertenecía á la extinguida Junta consultiva de Montes y de que se habrá hecho cargo.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO FORESTAL

Art. 5.º El Presidente es el Jefe inmediato de los Vocales, Ingenieros funcionarios y subalternos afectos al servicio del Consejo, quienes se entenderán por su conducto con la Superioridad.

Art. 6.º Le corresponden las atribuciones siguientes:

1.º Ordenar la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días y las horas en que hayan de tener lugar y el orden del día.

2.º Presidir las sesiones, dirigir la discusión, circunscribiéndola discrecionalmente á límites racionales y breves, según la naturaleza de cada asunto, y cerrar los debates.

3.º Establecer, entre los señala-

dos para cada sesión, el orden de preferencia de los asuntos.

4.º Designar el Vocal ó Vocales que hayan de presentar como Ponentes los proyectos de dictamen.

5.º Autorizar con el Secretario las actas y los certificados relativos á los acuerdos, y firmar las comunicaciones referentes al servicio del Consejo.

6.º Ordenar los gastos y aprobar las cuentas dentro de los créditos correspondientes consignados en presupuestos.

7.º Castigar por sí las faltas graves que cometa el personal no facultativo, con reprensiones ó suspensiones de sueldo de uno á quince días, mediante diligencias verbales ó escritas, que se consignarán en el expediente respectivo, dando cuenta á la Superioridad.

8.º Proponer á la Dirección general las correcciones por las faltas muy graves en que incurra el personal no facultativo.

9.º Cuidar del cumplimiento exacto del reglamento y de la legislación general y del Ramo, resolviendo por sí en casos de dudas ó en los no previstos, y dando cuenta á la Superioridad de las resoluciones que adopte.

10. Dar noticia al Consejo de los acuerdos y disposiciones que puedan interesarle.

Art. 7.º El Presidente será sustituido en todas sus funciones, en ausencias y enfermedades, por el Consejero más antiguo en el escalafón del Cuerpo.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJEROS

Art. 8.º Los Consejeros asistirán puntualmente á las sesiones, excusando su falta de asistencia en caso de imposibilidad, y formularán los proyectos de dictamen que se les encomienden por el Presidente.

Art. 9.º Emitirán sus votos, que podrán razonar sucintamente cuando sean contrarios á los acuerdos adoptados por el Consejo, y de los cuales se hará mención en el acta.

Art. 10. Podrán presentar mociones ó proposiciones, que serán tomadas en consideración si llevan la firma de la mayoría, y que quedarán en caso contrario á la discreción del Presidente.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO Y DE LA SECRETARÍA

Art. 11. El Secretario contribuye á las deliberaciones del Consejo con voz, pero sin voto, y la Secretaría realiza la preparación de los expedientes para el despacho y la ejecución de los acuerdos del Consejo y del Presidente.

Art. 12. Tiene el Secretario á su cargo:

1.º Convocar á las sesiones cuando lo ordene el Presidente, y redactar las actas y certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo.

2.º Cuidar de la ejecución de los acuerdos del Consejo y del Presidente, redactando las minutas correspondientes, y rubricar el margen las comunicaciones que ponga á la firma del Presidente en muestra de que se ajustan á los acuerdos tomados.

3.º Dictar, como inmediato Jefe que es de todo el personal de la Secretaría, las medidas de régimen interior de ésta; señalar las horas ordinarias y extraordinarias de oficina, con aprobación del Presidente, y

proponer á éste la distribución de los trabajos.

4.º Abrir la correspondencia, dando cuenta de ella al Presidente, y tener bajo su cuidado los índices, extractos y libros de entrada y salida.

5.º Proponer al Presidente los gastos y formar las cuentas sometiéndolas á su aprobación.

6.º Conservar en el Archivo y en la Biblioteca, debidamente ordenados, los documentos y libros pertenecientes al Consejo, encargándose de ponerlos de manifiesto á los Vocales que deseen consultarlos, y tener siempre á disposición del Consejo la legislación del ramo y la general de más frecuente consulta.

7.º Ejercer, sirviéndose del Conserje, la custodia de todo el material; y

8.º Corregir las faltas leves del personal no facultativo con reprensiones privadas ó públicas.

Art. 13. Sustituye al Secretario, en caso de necesidad, el Ingeniero más antiguo en el escalafón de los afectos á la Secretaría del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

Art. 14. El Consejo celebrará una sesión ordinaria cada semana y las extraordinarias que se estimen necesarias ú ordene la Superioridad, expresándose en la convocatoria los asuntos de que se haya de tratar.

Art. 15. Para celebrar sesión será necesario que asista la mayoría de los individuos del Consejo.

Art. 16. La sesión dará comienzo por la lectura y aprobación del acta de la anterior, redactadas en términos concisos, con expresión de los Vocales que hayan hablado en pro ó en contra de los proyectos de dictamen que hayan sido objeto de deliberación, y expresando además los acuerdos adoptados.

Art. 17. A continuación se leerán los índices de la correspondencia recibida y remitida, y las comunicaciones que los Vocales deseen conocer íntegramente.

Art. 18. El Consejo deliberará tomando por base de discusión proyectos de dictamen que en concepto de Ponentes hayan formulado los Vocales que el Presidente hubiese designado, los cuales, á su vez, los redactarán después de haber sido los expedientes ó los asuntos preparados debidamente por los Ingenieros afectos á la Secretaría, á los cuales incumbe la depuración y comprobación de todos los elementos de hecho y de juicio que los documentos de cada legajo contengan, y la exposición de los antecedentes que de los asuntos existan en el Consejo.

Cuando un dictamen fuera desechado, el Presidente nombrará nueva Ponencia para dictamen de la mayoría. En el caso de que el nuevo dictamen no lograse más votos que el primero, se elevarán los dos dictámenes á la Superioridad.

Art. 19. No obstante lo prescrito en el artículo anterior, el Presidente podrá someter directamente á la deliberación del Consejo los expedientes, asuntos, proposiciones, ó mociones que á su parecer y al del Consejo no requieran preparación ni ponencia previa.

Art. 20. Los Vocales que voten en contra de un dictamen aceptado por la mayoría, tienen derecho á razonar su voto, mediante nota escrita por ellos en términos sucintos, que quedará con el expediente respectivo, y de la cual se hará mención en el acta.

Los ponentes tienen derecho de que sea elevado á la Superioridad el dictamen desechado, cuando así lo soliciten.

Art. 21. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos, y las votaciones serán nominales, sin que se permitan abstenciones. En caso de empate se repetirá la votación en la sesión siguiente, y si aún hubiera empate decidirá el voto del presidente.

Art. 22. Cuando se trate de propuesta de Consejeros, la votación se hará por papeletas.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M.—Javier González de Castejón y Elío.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Salamanca.

Relación de los nombramientos de Maestros en propiedad acordados en el día de hoy por este Rectorado, para las escuelas de concurso único de Septiembre último, vacantes en la provincia de Cáceres.

Escuelas completas de niños.

D. Juan Ramos García, para la de Pescueza; D. Simón González Mata, para la de Granja de Granadilla; D. Romualdo Simón Corchero, para la de Aceituna; D. Cruz Moreno-Javato, la de Herrerueta; D. Plácido de San José, la de Mohedas; D. Juan Gebrián Pérez, para Casas del Castañar; D. Simón Arturo Llorente y Bueno, para Valdeobispo; con 625 pesetas.

D. David Pulido Antrada, para la incompleta mixta de Nava-entre-sierra; con 250 pesetas.

Escuelas completas de niñas.

D.ª Cándida Fernández Regadera; para la de Casas del Castañar; doña Dolores Prieto Alonso, para Santibañez el Alto; con 625 pesetas.

Escuelas incompletas de niñas y de ambos sexos.

D.ª Marcelina Sancho Miranda, para la de niñas de Casas del Puerto, con 511'25; D.ª Antonia Durán García, para la de Cabrero, con 580; D.ª María Francisca Martín Folgar, para la de Pago de San Clemente, con 500; D.ª Cristina García Lorenz, para la de niñas de Talayueta, con 477'50; D.ª Paula González Fraile, para la de Benquerencia, con 375; y D.ª Matilde Inestal Bellido, para la de Rebollar.

Salamanca 9 de Marzo de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

JUZGADOS

ALCANTARA

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y de once á doce su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Zarza la Mayor, se rematará en el mejor postor la finca siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas.

Tercera parte de una casa situada en la calle de Puentitas, de la villa de Zarza la Mayor, proindivisa con las demás porciones, sin número de gobierno; linda por su derecha entrando en ella, con otra de herederos de Manuel Andrades; izquierda, con horno de pan cocer de herederos de Fernando Alemán, y por su espalda, con casa de Climaco López. Cons- ta de un solo piso y corral y ocupa un área superficial de treinta y dos metros cuadrados y ha sido tasada pericialmente dicha tercera parte de casa en 160

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no amitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado dicho tanto por ciento y que para tomar parte en ella habrá de cumplirse con los requisitos de la ley, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcantara á siete de Marzo de mil novecientos tres.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

LOGROSÁN.

Don Miguel Antolín y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Juan Felipe Cañada y otro, por lesiones mutuas, se ha acordado sacar á pública subasta por el término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que á continuación se expresan, señalándose para ello el día cuatro del próximo Abril á las once de su mañana, en este Juzgado y en el Municipal de Madrigalejo.

Debiendo advertirse que no habiéndose presentado por el procesado los títulos de propiedad de dichos bienes, los licitadores no tendrán derecho á exigirlos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con aquel descuento, y para tomar parte en la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Dado en Logrosán á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—Miguel Antolín.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla.

Bienes objeto de la subasta.

Pesetas.

Suerte de tierra denominada Canto blanco, cabida una fanega y tres celemines; linda á Saliente, con Tomás Gallego Fortuna; Mediodía, con Antonio Corrales Ramos, Poniente, camino de Paredes, y Norte, Tomás Galeano, tasada en 350
Idem id. llamada Camino de las Majuelas, cabida dos celemines; linda por Saliente y Norte, con

350

Blas García Cruz, en cuya finca está enclavada; Poniente, Arroyo de las Majuelillas, y Mediodía, con camino de las Majuelas, tasada en..... 50 Término de Madrigalejo.

ALCALDÍAS

PLASENZUELA.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario en las de Senadores, declaradas definitivamente ultimadas por dicha Corporación en sesión de 22 de Febrero actual en virtud de la resolución de la Comisión provincial y que se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco G. Méndez García.
- Jerónimo Sánchez Ruiz.
- Esteban Ruiz Herrera.
- Julían Herrera Bejarano.
- Julían Sánchez Herrera.
- Jerónimo Bejarano Sánchez.
- Cecilio Toril Alegre.
- Esteban Sánchez Ruiz.

Contribuyentes.

- D. Saturnino Lubián y Lubián.
- Juan Valverde Corral.
- Diego Rodríguez Jeréz.
- R. mualdo Bejarano Guillén.
- Francisco Pérez Sánchez.
- Francisco García Lubián.
- Nicolás Pérez Valles.
- Regino Cebrián Pérez.
- Felipe Gil Herrera.
- Diego García Lubián.
- Jerónimo Sánchez García.
- Julían Guillén Lubián.
- Juan Galindo Sánchez.
- Manuel Cabello Cambero.
- Romualdo Sánchez García.
- Juan Caballero Bermejo.
- Maximino García Herrera.
- Jesús García Sánchez.
- Joaquín Sánchez Ruiz.
- Juan Lubián Rodríguez.
- Antonio Pérez Sánchez.
- Pedro García Lubián.
- José López Redondo.
- Joaquín Villegas Pajaro.
- Miguel Pérez Méndez.
- Rufo Sánchez Gil.
- Estanislao Sánchez Ruiz.
- Eduardo García Lubián.
- José Casero Morán.
- José Gil Herrera.
- Mariano Méndez Jeréz.
- Ricardo Fernández Toril.

Es copia de su original sacada para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según previene la ley electoral de Senadores.

Plasenzuela 27 de Febrero de 1903.
—El Alcalde, Francisco G. Méndez.
—El Secretario, Joaquín Sánchez.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Don Diego Olmos García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Torre de Santa María.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios para Senadores la componen los individuos que a continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Martín Muñoz Flores.
- Juan Borrella y Olmos.
- Carlos Mateos Barroso.
- Pedro Mena Castuera.
- Antonio Redondo Miguel.
- Celestino Solís Galán.
- Benito Fragoso González.
- Juan Flores Lozano.

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Flores Miguel.
- Antonio Izquierdo Solís.
- Andrés Miguel Sabido.
- Antonio Solís Sabido.
- Antonio Sabido Aranda.
- Diego Carrasco Flores.
- Diego Robles Pérez.
- Emilio Valhondo Sabido.
- Francisco Fragoso González.
- Francisco Flores Galán.
- Francisco Pérez Flores.
- Francisco Jara Rueda.
- Gabriel Miguel Sabido.
- Jacinto Flores Galán.
- Juan Cruz Flores Galán.
- Juan Miguel Pérez Flores.
- Eladio Villegas Flores.
- Juan Solano Borrella.
- Lesmes Tejió Sánchez.
- Manuel García Redondo.
- Joaquín Campos Sánchez.
- Miguel Lozano Bote.
- Mariano Villegas Flores.
- Nicolás Solís Galán.
- Pedro Cordero Fragoso.
- Pedro Márquez Flores.
- Polonio Pérez Flores.
- Pedro Solís Carrasco.
- Pedro Valhondo Sánchez.
- Pedro Vicente Flores.
- Victoriano Suero Montero.
- Vicente Rueda Giménez.

Torre de Santa María 23 de Febrero de 1903.—Diego Olmos.—Visto bueno, Matías Muñoz Flores.

CAMPO (LUGAR).

Copia de la lista de electores para Compromisario que ha sido declarada ultimada por el Ayuntamiento, y que en cumplimiento a lo que ordena la vigente ley, se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Leonardo Álvarez Cienfuegos.
- Francisco Abril Cuadrado.
- Tomas Maldonado Cerratos.
- Tomas Prados Torrecillas.
- Juan Pacheco Pérez.
- Juan Reyes Romero García.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Broncano García.
- José Borralló Muñana.
- Emeterio Peña Merino.
- Luis Marcelo Ayala.
- Juan Francisco Borralló Pérez.
- Juan Loro Izquierdo.
- Mateo Loro Izquierdo.
- Manuel Bohoyo García.
- Pedro Benigno Jiménez.
- Fernando Fuentes Alvarez.
- Pedro Broncano y Broncano.
- Florencio Martín López.
- Fernando López Nieto.
- Eloy Broncano Regodón.
- Sebastián Izquierdo Torrocillas.
- Ildefonso Fuentes Muñoz.
- Pedro Romero Alameda.
- Fernando Bohoyo García.
- Joaquín Izquierdo Prados.
- Pedro Martínez de Arcos.
- Juan Ramos Frutos.
- Fernando Sánchez Maldonado.
- Juan Cuevas Granjo.

- Marcelino Martín Ramos.
 - Juan Antonio Romero Alameda.
 - Antonio Morillo Moreno.
 - Pedro Arias García.
 - Juan Francisco García Moreno.
- Campo (Lugar) 27 de Febrero de 1903.—El Secretario interino, Luis Marcelo.—Visto bueno, el Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Don Andrés Marugán y Pulido, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Aldeanueva del Camino.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Marceliano Morales Rubio.
- Juan López Montero.
- Cayetano Duarte Nieto.
- Severiano Masides Rosado.
- Antonio Rodríguez Hernández.
- Pablo López Rodríguez.
- Antonio Gutiérrez Prieto.
- Julían Castillo Rodilla.
- Pelayo Miña Moreno.

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Comendador Rodríguez.
- Leandro Moretón Alonso.
- Zacarias Rodríguez Serrano.
- Santiago Gutiérrez Díaz.
- Miguel Morales Martín.
- Manuel Paniagua Samaniego.
- Aurelio Rodríguez Peña.
- Juan Francisco Rodríguez García.
- Ricardo Conde Moreno.
- Gregorio Moreno Alonso.
- Pedro José Gutiérrez.
- Joaquín Jiménez de la Fuente.
- Fermín de Andrés Domínguez.
- Alejo Mateos Martín.
- Fausto Ferreiro Clemente.
- Francisco Comendador María.
- Longinos Moreno García.
- Máximo Sánchez Recio.
- Estéban Matas Lomo.
- Ventura Morales Alvarez.
- Agustín Cambero Campón.
- Faustino Rosado García.
- Agustín López Nieto.
- Domingo Domínguez Nieto.
- Manuel Alvarez Sánchez.
- Florencio García Hernández.
- Angel Rodríguez Serrano.
- Ramón Mateos Martín.
- Estéban de la Fuente Hernández.
- José Rodríguez Rubio.
- Bernardo Mateos Martín.
- Damián Moretón Alonso.
- Antonio Moreno García.
- Lorenzo Santiago Domínguez.
- Longinos Arroyo Castellano.
- Andrés Marugán y Pulido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que visada y sellada, por el Sr. Alcalde firmo en Aldeanueva del Camino a 1.º de Marzo de 1903.—Andrés Marugán.—Visto bueno, el Alcalde, Marceliano Morales.

LOGROSAN.

Copia de la lista definitiva de electores para Compromisarios formada

por este Ayuntamiento, quedando cumplido el art. 29 de la Ley.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Estéban Gil y Moreno.
- Francisco Manzano Bravo.
- Lorenzo Gil Bravo.
- Juan Peña Pulido.
- Pedro Hormeño Marchena.
- Daniel Fernández Ruanez.
- Víctor Morano Canos.
- José Hoyo Gomato.
- Juan Rojas Hidalgo.
- Juan Fernández Díaz.
- Eduardo Calles Bustamante.
- Antonio Sierra Cañas.

Mayores Contribuyentes.

- D. José Moreno Calzada.
- Ulpiano Peña Zarzo.
- Miguel Antolín Moreno.
- Antonio Daza y Araujo.
- Nicasio Calles Bustamante.
- Sebastián Manzano Bravo.
- Ramón Abril Perdigon.
- Agustín Peña Zarzo.
- José Montiel y Martínez.
- Juan José Rodríguez Reinoso.
- José Callés Abril.
- Antonio Pulido Gil.
- Miguel Ortiz García.
- Atilano Andrés Bravo.
- Alonso Carmona Masa.
- Lázaro Pulido Peña.
- Diego Peña Quirós.
- Emilio Peña Pulido.
- Andrés Moreno Calzada.
- José Calzada Galán.
- Clemente Marín Muñoz.
- Miguel Domínguez Llamas.
- Diego Quirós Segura.
- Joaquín Brioso González.
- Víctor Manzano Bravo.
- Pedro Sánchez González.
- Ubaldo Gil Cerazo.
- Alfonso Roperero Trojo.
- Fernando Enriquez Gamino.
- Sebastián Quirós Segura.
- Aureliano Peña Pulido.
- Manuel Frades Valencia.
- Pedro Peña Pulido.
- Juan Roperero Díaz.
- Juan Manzano Bravo.
- José Gil Jiménez.
- Alonso García Arroyo.
- Celedonio Masa Bravo.
- Alonso Perdigon Carmona.
- Juan Gil Delgado.
- Antonio Lorenzo Calles.
- Vicente Canelada Perdigon.
- José Agustín Peña Pulido.
- Santiago Cordero Salvado.
- Diego Trejo Jiménez.
- Francisco Perdigon Abril.
- Manuel Díez de Amarilla.
- José Ceballos Abad.

Logrosán 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Estéban Gil y Moreno.—Es copia, el Secretario accidental, Fernando Fernández.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Edicto.

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio		Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual	
		Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
Gallinas.....	Una.....	1	62 25	por 100.	436	176	58
Huevos.....	El ciento.....	4	04 25	por 100.	153	151	50
Queso.....	100 kilogramos.....	92	90 25	por 100.	16	371	63
Leche.....	Idem.....	51	88 25	por 100.	25	324	25
Total.....						1023	96

Robledillo de Trujillo á 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Benito Gil.—El Secretario, Manuel Villa.

ALDEA DEL CANO.

Vacante de auxiliar de la Secretaria.

La plaza de auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentra vacante y deseando proveerla, se abre concurso por un plazo de quince dias, á contar desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL para admitir solicitudes.

Dicho funcionario percibirá el haber consignado en presupuesto para esta plaza del fondo municipal y por trimestres vencidos.

Aldea del Cano 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.

NAVAS DEL MADROÑO.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta sencilla de los pastos sobrantes en la Dehesa Boyal de esta villa, ó sea en el Cañcho del Portugués, hasta la colada de Camboa y los Llanos, lo que ataja la carretera, tendrá lugar la cuarta subasta de dicho aprovechamiento el día 22 de los corrientes y hora de diez á once del mismo, bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que las anteriores y con el 40 por 100 de rebaja de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en indicada subasta.

Navas del Madroño 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10249 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10637 19
Cargo.....	20886 28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8516 66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12369 62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas en este trimestre.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....						
2 Montes.....	8931		8673		17604	
3 Impuestos.....						
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....	11360 06		60 20		11420 26	
8 Resultas.....	5319 90				5319 90	
9 Ampliación.....	1876 55				1876 55	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6107 76		1903 99		8011 75	
11 Reintegros.....						
Cargo.....	33595 27		10637 19		44232 46	
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5925 11		1874 21		7799 32	
2 Policia de Seguridad.....						
3 Policia urbana y rural.....	580 60		75 75		656 35	
4 Instrucción pública.....	159 38		25		184 38	
5 Beneficencia.....	1327 75		428 50		1756 25	
6 Obras públicas.....	2554 93		4364 63		6919 56	
7 Corrección pública.....	5				5	
8 Montes.....	112 50		387 50		500	
9 Cargas.....	6398 12		884 43		7282 55	
10 Obras de nueva construcción.....						
11 Imprevistos.....	1048 78		476 64		1525 42	
12 Resultas.....						
13 Ampliación.....	5234 01				5234 01	
Data.....	23346 18		8516 66		31862 84	

La precedente cuenta está con forme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año En Malpartida de Cáceres á 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Antonio Reberiego.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo con forme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 31 de Diciembre de 1902.—El Regidor Interventor, José Jiménez.—El Secretario, Juan Ferrez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Carrasco.

11.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Febrero de 1903.

Capturas

Delinquentes y ladrones.....	12
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio.....	"
Detenidos por faltas leves.....	17
Total.....	29
Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca.....	16
Armas recogidas.....	17
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	1
Salvados de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	1

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurtos de maderas y leñas.....	8
Denuncias por corta de arboles y leñas.....	3
Denuncias por extracción de frutos.....	1
Roturaciones.....	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	38

Denuncias por ganados pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	862
Cabrio.....	400
Vacuno.....	963
Cerda.....	1053
Caballar.....	2
Mular.....	"
Asnal.....	"
Total de denuncias.....	27
Total de delinquentes aprehendidos.....	33
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	3280

Cáceres 2 de Marzo de 1903.—El primer Jefe, José M. Pérez.

CÁCERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cáceresa", de Serafin Redas. Portal Llano, núm. 41.